

pués (24 de marzo, 1778), y en que no solo se ajustó una union comercial y política entre ambas naciones, sino que se formó otra especie de pacto ó convenio de familia, por el que se declaraba, que tanto en la paz como en la guerra se considerarían Portugal y España como si fueran naciones pertenecientes á un mismo soberano, garantizándose recíprocamente sus territorios respectivos tanto en Europa como en la América del Sur, conforme al tratado de límites de 1777.

Obra fueron estos tratados del nuevo ministro conde de Floridablanca, que inauguró con este tino y esta fortuna su ministerio. Mucho se esperaba de su talento y habilidad, y el conde de Aranda dió una honrosa prueba del alto concepto en que tenía á Patiño, pues con ser el gefe reconocido del partido opuesto, le escribió desde París dándole la enhorabuena por su nombramiento, en términos los mas lisonjeros y afectuosos, felicitándole de corazon, y diciéndole entre otras cosas, «que las historias le harian justicia inmortalizándole (1).»

(1) Carta de Aranda á Floridablanca, de París 26 de noviembre de 1776.—Floridablanca con- testó á Aranda desde Roma en 48 de diciembre, y desde Madrid en 24 de febrero de 1777.

## CAPITULO X.

### COLONIZACION DE SIERRA-MORENA.

De 1766 á 1778.

Origen de las nuevas poblaciones de Andalucía.—Proposicion del aleman Thurriegel para traer colonos extranjeros.—Condiciones de la contrata ajustadas con Campomanes.—Real cédula, con la instruccion del régimen y administracion de las futuras colonias.—Nombramiento de Olavide para director y superintendente de ellas.—Antecedentes é ideas de Olavide.—Fundacion de poblaciones.—Aspecto risueño de la comarca.—Quejas sobre abusos.—Visita que se manda girar.—Informes.—Defiéndose Olavide, y es repuesto en la superintendencia.—Halagüeños resultados de la colonizacion.—Nueva persecucion contra Olavide.—Es delatado á la Inquisicion por herege.—Proceso que se le forma.—Sentencia y autillo de fé.—Va á cumplir su penitencia á un convento.—Sale con licencia á baños y se fuga á Francia.—Vicisitudes de su vida.—Se convierte.—Escribe el *Evangelio en triunfo*.—Cómo logró el volver á España.—Su muerte.

Uno de los caracteres que mas distinguen y que mas honran el reinado de Carlos III. de Borbon es el impulso y fomento que recibieron todos los ramos que constituyen ó la riqueza, ó el bienestar, ó el buen orden administrativo, ó la cultura y civilizacion de un pueblo; bienes todos que marchan comúnmente au-

nados por la íntima cohesión que tienen entre sí, y á cuyo mejoramiento consagró sus desvelos aquel monarca con una solícitud digna de encarecimiento y elogio. Desde los reyes Católicos Fernando é Isabel, no hallamos una época ó período histórico de nuestra nación en que vuelva á verse, como se vió entonces, la mano benéfica y protectora del soberano en todas y en cada una de las materias cuyo conjunto forma la buena y concertada administracion de un país, hasta el reinado de Carlos III. Pragmáticas, cédulas, provisiones, decretos, órdenes y autos acordados encuentra el historiador en abundancia, en tiempo del tercer Carlos como en el de la primera Isabel, para el fomento ó mejora de todo lo que pudiera contribuir á la pública prosperidad.

De las principales medidas y providencias de esta índole espedidas en los primeros años de este reinado hicimos ya mérito en los primeros capítulos de este libro. Al enlazar ahora aquellas con las que siguieron siendo objeto de la solícitud del monarca y de sus ministros y consejeros en el período que acabamos de consagrar á la narracion de sucesos de otra naturaleza, preséntase en primer término, en orden y en importancia, el célebre establecimiento de las poblaciones de Sierra-Morena y de Andalucía. Y es ciertamente notable y digno de reparo, que al mismo tiempo que Carlos III. despoblaba en una sola noche centenares de conventos españoles, y enviaba

los religiosos que los habitaban á acabar sus dias en islas y tierras estrañas, hacía venir á España y traía de apartadas regiones seis mil labradores y artesanos estrangeros á colonizar, poblar y cultivar los incultos, enmarañados y peligrosos desiertos de Sierra-Morena, y á convertir en fértiles y amenas campiñas aquellos agrestes y vastos matorrales, guarida de bandoleros y terror de pacíficos transeuntes y de trajinantes afanosos.

No era nuevo el pensamiento de traer colonos estrangeros á España, al modo que los ingleses los empleaban en la Nueva Escocia, y la emperatriz-reina María Teresa en sus plantaciones de Hungría. Proyecto de ello habia tenido en 1749 el marqués del Puerto, ministro de España en la Haya, y comunicaciones habian mediado con el marqués de la Ensenada sobre el particular: mas la idea no llegó á realizarse. Reprodújola bajo otra forma en 1766 un oficial bávaro llamado Juan Gaspar Thurriegel, que despues de haber servido á las órdenes del rey de Prusia vino á España á establecer una fábrica de espadas. Este aventurero proyectista hizo la proposicion de traer á España seis mil colonos católicos, alemanes y flamencos. El rey le dió bastante importancia para hacerla examinar en junta de ministros y pasarla en consulta al Consejo de Castilla, sobre cuyo dictámen (26 de febrero, 1767) se dispuso que el fiscal Campomanes arreglára con Thurriegel las condiciones de la

contrata, siendo una de ellas la de que la colonia se habia de establecer en Sierra-Morena, punto en efecto apropiado para el objeto, por su situacion para las comunicaciones, por la naturaleza de su suelo, y hasta por sus recuerdos históricos ó tradicionales. Convenidas entre Campomanes y Thurriegel las bases del ajuste, aprobadas por el Consejo con ligeras modificaciones, y elevadas en su virtud á contrato (30 de marzo, 1769), partió el empresario para Alemania, á ponerlas en ejecucion por su parte, muy agradecido á la buena acogida que habia encontrado en la corte española.

A los pocos meses se publicaba la real cédula en que se prescribia todo lo que habia de observarse conveniente al establecimiento, régimen, administracion y gobierno de las nuevas colonias, sobre la base de seis mil colonos que habian de venir, por mitad labradores y artesanos de ambos sexos, con determinacion del número que habia de corresponder á cada edad. Consta aquella provision de setenta y nueve capítulos, de los cuales es indispensable conocer los mas esenciales. Despues de prescribir que el primer cuidado habia de consistir en que los sitios fuesen sanos, bien ventilados y sin aguas estancadas, se prevenia que cada poblacion hubiera de constar de quince, veinte ó treinta casas á lo más, dándoles la estension conveniente, é inmediatas á la hacienda de cada poblador, para que la pudieran arar y cultivar sin perder tiempo en ir y

venir á las labores.—«A cada vecino poblador (decia el cap. 8.º) se le dará, en lo que llaman navas ó »campos, cincuenta fanegas de tierra de labor, por dotacion y repartimiento suyo: bien entendido, que si »alguna parte del terreno del respectivo lugar fuese regadío, se repartirá á todos proporcionalmente lo que »les cupiere, para que puedan poner en él huertas ú »otras industrias proporcionadas á la calidad y exigencia del terreno.—En los collados y laderas (decia el 9.º) se les repartirá además algun terreno para »plantío de árboles y viñas, y les quedará libertad en »los valles y montes para aprovechar los pastos con »sus vacas, ovejas, cabras, etc.—Del valor de estas »tierras ó suertes se tomaría noticia (al tenor del »cap. 10.º) para imponerles un corto tributo á favor »de la corona con todos los pastos enfitéuticos, debiendo permanecer siempre en poder de un solo poblador útil, sin poder empeñarse, cargar censo, vínculo, fianza, tributo ni gravámen alguno sobre estas »tierras, casas, pastos y montes.—Las poblaciones habian de distar entre sí como un cuarto de legua, y cada tres, cuatro ó cinco de ellas formarían feligresía ó concejo, con un párroco, un alcalde y un personero comun para todas, y un regidor por cada una (cap. 13.º y 14.º).—En el centro de ellas, y en parage oportuno se construiría la iglesia, con habitacion para el párroco, casa de concejo y cárcel.—El párroco ha de ser por ahora (decia el 18.º) del idioma de los nuevos

pobladores; aplicándoseles, además del situado, las capellanías que quedan vacantes en los colegios que fueron de los jesuitas (cap. 20.º)—Se conceptuaban sitios apropósito para la nueva población todos los yermos de Sierra-Morena, señaladamente en los términos de Espiel, Hornachuelos, Fuenteovejuna, Alanis, el Santuario de la Cabeza, la Peñuela, la Aldehuela, la Dehesa de Martinmalo con todos los términos inmediatos (cap. 25.º), y generalmente donde quiera que en el ámbito de la Sierra y sus faldas juzgase oportuno el superintendente.

Habían de promoverse los casamientos de los nuevos pobladores con españoles de ambos sexos, para irlos identificando mas pronta y fácilmente con la nación; «pero no podrá ser por ahora (capítulo 28) con »naturales de los reinos de Córdoba, Jaén, Sevilla, y »provincia de la Mancha, por no dar ocasion á que se »despueblen los lugares comarcanos, en lo cual habrá »el mayor rigor de parte del superintendente y sus subalternos.»—Se daba al superintendente la facultad de sacar para estos enlaces los espósitos de los hospicios del reino, así como para colocar y proveer al alimento y crianza de los niños y niñas de tierna edad, ínterin se construían las viviendas.—Se prevenía cómo habían de suministrarse muebles, granos, aperos y ganados de labor á los labradores, instrumentos y utensilios de hierro y madera á los artesanos, según su oficio, de ropa de cama, y de vajilla tosca de barro,

● aplicándoseles también la que existía en las casas de la estinguida Compañía de Jesús. A cada familia se distribuirían además dos vacas, cinco ovejas, cinco cabras, cinco gallinas, un gallo y una puerca de parir, y se le surtiría de grano y legumbres en el primer año para su subsistencia y para sembrar (cap. 30.º á 45.º).—Dos años se daban de plazo para que cada vecino pudiera tener corriente su casa, roturado y cultivado el terreno de su repartimiento; y de no hacerlo así, se le reputaría por vago, y se le aplicaría al servicio militar ó de la marina, ó á otro destino conveniente.—En estos dos años no pagarían los colonos pensión alguna ni cánon enfiteútico á la real hacienda, con exención de diezmos por espacio de cuatro años, y de diez para los tributos y cargas concejiles, con obligación de permanecer en sus respectivos lugares, y no trasladarse á otros domicilios, ni ellos ni sus hijos ó domésticos, ni dividir las suertes aunque fuese entre herederos (cap. 54.º á 61.º), ni menos enagenarlas en manos muertas, sino pasar íntegras é indivisas de padres á hijos ó pariente más cercano, «que no tenga otra »suerte, para que no se unan dos en una misma persona.»—Obligábase á los pobladores de cada feligresía ó concejo á ayudar á la construcción de iglesias, casas capitulares, cárceles, hornos y molinos, como destinados á la utilidad comun, y cuyos productos quedarían aplicados para propios del concejo (capítulos 70.º y 71.º).

«Todos los niños, (decía el cap. 74.º), han de ir á las escuelas de primeras letras, debiendo haber una en cada concejo para los lugares de él, situándose cerca de la iglesia para que puedan aprender también la doctrina y la lengua española á un tiempo.»—«No habrá estudios de gramática en todas estas nuevas poblaciones, y mucho menos de otras facultades mayores, en observancia de lo dispuesto en la ley del reino, que con razon los prohíbe en lugares de esta naturaleza, cuyos moradores deben estar destinados á la labranza, cria de ganados, y á las artes mecánicas, como nervio de la fuerza de un Estado (capítulo 75.º).»—«Se observará á la letra (cap. 77.º) la condicion 45.ª de millones, pactada en Córtes, para no permitir fundacion alguna de convento, comunidad de uno ni otro sexo, aunque sea con el nombre de hospicio, mision, residencia ó granjería, ó con cualquier otro dictado ó colorido que sea, ni á título de hospitalidad, porque todo lo espiritual ha de correr por los párrocos y ordinarios diocesanos, y lo temporal por las justicias y ayuntamientos, inclusa la hospitalidad.»—Se podrian trasladar también á estas poblaciones (cap. 78.º) algunas de las boticas que existian en los suprimidos colegios de los regulares de la Compañía (1).

Tal era en resúmen la instruccion para el estable-

(1) Real cédula de 5 de julio de 1767: Coleccion de Sanchez.

cimiento y gobierno de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena, obra del ilustrado fiscal del Consejo don Pedro Rodriguez de Campomanes. La superintendencia de las colonias, junto con la asistencia de Sevilla, se dió á don Pablo Olavide, con autoridad amplia, y facultad para subdelegar en una ó mas personas, con absoluta inhibicion de todos los intendentes, corregidores, jueces y justicias, y con sujecion únicamente al Consejo en la sala primera de gobierno, y en lo económico á la superintendencia general de la Real Hacienda.

Era Olavide hombre de talento y capacidad. A la edad de veinte años obtuvo plaza de magistrado en la audiencia de Lima, su patria, de donde vino á España llamado por el gobierno de Fernando VI. con motivo de quejas y acusaciones que allá le hicieron sus paisanos sobre restitucion de caudales (1). Llegado que hubo á Madrid, fué arrestado en su casa, obligósele al pago de varias sumas, y por último se le privó de la

(1) El origen y fundamento de aquellas acusaciones fué el siguiente. En el gran terremoto de Lima de 1746, que destruyó tantos edificios y derramó la consternacion mas espantosa sobre aquella desgraciada ciudad, el jóven Olavide se distinguió por los importantísimos servicios que con riesgo de su vida hizo á sus conciudadanos en aquella noche aciaga, salvando muchas victimas, por lo que mereció que se le nombrara para dirigir las escavaciones, haciéndole depositario de todos los caudales que se estrajeran de los escombros. El jóven oidor devolvió con religiosidad todas las cantidades que le fueron reclamadas probando su pertenencia, mas como quedaba todavía un remanente considerable, usando de las facultades que se le habian conferido lo invirtió en la construccion de una iglesia y de un teatro. Esta inversion, que se miró como inconveniente y arbitraria, fué el principio de las acusaciones de sus compatriotas.

toga. Los disgustos, el abatimiento y la falta de ejercicio quebrantaron su salud en términos, que el gobierno hubo de permitirle trasladarse á Leganés á tomar aires. Su talento y sus prendas personales hicieron que se le aficionase allí una opulenta viuda, con quien se unió en matrimonio <sup>(1)</sup>. Cambió con esto enteramente la posición y hasta la salud de Olavide: viajó por Francia, y de vuelta á Madrid su instrucción literaria llamó la atención pública: introdujo en el teatro español la representación de comedias francesas: el conde de Aranda, que le distinguió mucho, porque marchaban acordes en ideas, le encargó la redacción de un plan de educación para la juventud: otros muchos magnates frecuentaban su casa, que se hizo el centro de elegantes festines, y donde se representaban piezas dramáticas, ú originales suyas, ó traducidas por él: desafecto á los jesuitas desde su juventud, ayudó á Aranda en sus medidas contra aquellos regulares, después de cuya expulsión fué nombrado síndico de Madrid: su erudición y sus viajes á París le habían proporcionado entrar en relaciones con los principales filósofos de aquella nación, y se correspondía con Voltaire, el cual en una de sus cartas le decía: «*Seria de desear hubiese en España cuarenta hombres como vos* <sup>(2)</sup>».

(1) Doña Isabel de los Ríos, viuda de dos ricos capitalistas, toresco español, segunda serie, tom. IV. Año 1842: y otra hay en el Diccionario francés de la Conversación, tom. XLI, escrita por

(2) Encuéntrase una biografía de Olavide en el Semanario Pin-

Tal era el hombre escogido por Carlos III. para dirigir la nueva colonia, sobre cuya fundación había él mismo instado, y aun escrito una curiosa memoria ó informe con ideas muy luminosas. Trasladado Olavide á Sierra-Morena, con los ingenieros, agrimensores y operarios correspondientes, enviados por el empresario Thurriegel algunos colonos, y ayudado de comisionados ricos que se brindaron á auxiliarle desinteresadamente, dióse principio y se prosiguieron los trabajos de desmonte y construcción con tal ahínco, que muy pronto se vieron formadas once feligresías y trece poblaciones cerca del camino que de la Mancha desemboca en Andalucía, y del que de esta provincia conduce á Valencia, al tenor de la instrucción. Puso Olavide á una de ellas el nombre de *La Carolina*, en honra y memoria de su soberano. Y dando luego más estension al plan, quiso poblar también el desierto de la Parrilla, no menos temible y peligroso que Sierra-Morena, y fundó las poblaciones de *La Carlota* y *La Luisiana*, aquella entre Córdoba y Ecija, ésta entre Ecija y Carmona, con otras ocho aldeas contiguas.

Concluidas unas poblaciones, comenzadas otras, y otras á medio formar, antes del año presentaba ya el país un aspecto risueño, viendo convertidos ásperos jarales en poblaciones regularizadas y en heredades divididas por arboledas tiradas á cordel. Y aunque aque-

Aubert de Vitry, que le conoció Fernán Núñez da también bastante de este personaje.